



ARICA
MUNICIPALIDAD

DECRETO ALCALDÍCIO N°13210 /2024
ARICA, 23 de Diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldício N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud con Idoc N°2899666 de fecha 16 de diciembre del 2024, ingresada en Oficina de Partes de Dirección de Administración y Finanzas, Feria Navidad “Población Santa Rosa”, elevaron su solicitud para feria navideña año 2024.
- b) Que, mediante memorándum N°212/2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad de instalación en un Bien Nacional de Uso Público, Feria Navidad “Población Santa Rosa”.
- c) Que, mediante Ordinario N°5337/2024 de fecha 17 de diciembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante Idoc N° 2899666 de fecha 16 de diciembre del 2024, Feria Navidad “Población Santa Rosa”, realiza entrega de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Declaración Simple informando que los participantes harán uso de los servicios higiénicos ubicados en los Helechos N°2794.
 - Declaración jurada simple señalando que no harán uso de empalme ni generador durante la actividad.
 - Carta emitida por don Cristian Orellana Fabiani, Presidente de J.J.V.V N°40 Santa Rosa, indicando que los vecinos no se oponen al funcionamiento de la Feria Navideña instalada en el sector autorizado.
- e) Que, mediante Idoc N°2900654, de fecha 17/12/2024, se realiza entrega de Vale vista solicitado.
- f) Que, mediante Memo N°392/2024, de fecha 20/12/2024, remitido a Tesorería Municipal, se hace entrega de Vale vista N°8523057 a nombre de Sra. Mercedes Chavez Patón, correspondiente a 1 UTM según Ordenanza Municipal.
- g) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, señala que autoriza el giro de los permisos de las Ferias Navideñas

cumpliendo de forma obligatoria con los siguientes requisitos: TE-1 ingresada por la SEC, Formulario o carta ingresada en la Delegación Presidencial y Formulario o Carta ingresada en el Ministerio de Transporte por Cierre de Calle.

- h) Que, mediante correo electrónico, de fecha 23/12/2024, por orden del Director (S) don Marcos Guerrero Véliz, instruye realizar los giro de Ferias Navideñas solo según listado presentado por los representantes de cada feria. Cabe mencionar que solo por esta vez se podrán girar con deuda por concepto de Rentas.
- i) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como navideña "Población Santa Rosa".

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "Población Santa Rosa", ubicada en sector lateral, en el B.N.U.P de la cancha de la sede que se encuentra en Los Quisco N°2621, con 17 toldos de 9 mts 2, en las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 12 de diciembre del 2024.

Fecha de Funcionamiento: 13 al 25 de diciembre del 2024, de 09:00 a 23:00 hrs.

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024.

Según lo anterior, se indica los contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña "Población Santa Rosa":

NOMBRE	RUT	RUBRO
Juana Fernández Campusano		Juguetes y artículos de casa
Virginia Morales Oxa		Juguetes y ropa interior
Hernán Ferreira Flores		Juguetes, bazar y paquetería
Marcia Peña Huanca		Tejidos, artesanías, bazar y paquetería
Yessica Riffó Morales		Ropa, artesanía, bazar y paquetería
Alicia Humeres Nuñez		Juguetes, bazar y paquetería
Vania Caris Mamani		Papel de regalo
Carmen Gómez Villanueva		Juguetes, bazar y paquetería
Mercedes Chávez Patón		Menaje y art. De hogar
Waldo Mamani Chávez		Bazar y paquetería

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Los puestos autorizados contarán con una dimensión asignada de 4 metros cuadrados.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica,

capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.

- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepassar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población.
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, está a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.

2. NOTIFÍQUESE

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Fomento Productivo, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"Por Orden del Alcalde"


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

AGG/CCG/MG/SAH/XCA/xca.-